



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de Entrega de Información
Ref.: OIR.MINDEL- 130-2022
(versión pública por contener datos confidenciales)

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veintidós.

I. El día siete de diciembre del presente año, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con **Ref. 130-2022**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos **(en adelante LPA)**.

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“Solicito de su apoyo para saber si he sido seleccionado para recibir la Pensión Básica Universal para el Adulto Mayor, ya que fui censado hace muchos años (indicó no recordar en qué fecha fue censado) y a la fecha no se me ha informado del resultado de dicho censo, mi nombre es ERM con DUI indicado y resido en el municipio de Santa Ana”.

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública **(en adelante LAIP)** y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública **(en adelante RELAIP)**; esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, se recibió la solicitud de información y datos personales vía el WhatsApp institucional, y al realizar el análisis de su petición de información, se advierte que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Art. 71 de la LPA y Art. 7 del "Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública", Art. 50 del Reglamento de la LAIP, por lo que su admisión es procedente.

III. En relación con la información solicitada, se llevó a cabo la función de enlace establecida en la LAIP y se requirió al departamento de Desarrollo Social la información pública y datos personales en poder de la Institución quien remitió lo siguiente: **"Conforme a la documentación Institucional, se ha revisado los documentos y no se tiene registro del señor ERM, para ser incorporado en el programa social de la Pensión Básica Universal, en el municipio de Santa Ana"**.



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de Entrega de Información
Ref.: OIR.MINDEL- 130-2022
(versión pública por contener datos confidenciales)

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

- a) **INFORMAR** al peticionante de la respuesta a esta solicitud de información y datos personales.
- b) **NOTIFICAR** esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- c) **HACER SABER** que con base al Art. 82 de la LAIP, en caso de inconformidad con lo resuelto puede interponer recurso de apelación con los fundamentos de hecho y derecho que correspondan.


Roberto Molina
Oficial de Información y Respuestas
Ministerio de Desarrollo Local

